

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51**
**CIEMPOZUELOS**

## PERSONAL

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, se han aprobado las Bases para la provisión definitiva por el procedimiento de Concurso-Oposición por el turno libre, de una plaza de Profesor de Percusión, personal laboral fijo, grupo de cotización 01, nivel de proporcionalidad 10, equivalencia subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal aprobada en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, incluida en la OEP de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2025.

Por Resolución de Alcaldía número 1.184/2026, de treinta marzo de 2026 se aprobó la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva una plaza de Profesor de Percusión, personal laboral fijo, grupo de cotización 01, nivel de proporcionalidad 10, equivalencia subgrupo A1, mediante procedimiento selectivo de Concurso-Oposición en turno libre, incluida en la OEP de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, para presentar instancias.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE PERCUSIÓN, PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS, INCLUIDA EN LA OEP 2023 PUBLICADA EN EL BOCM N.º 295, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**
**1.1 Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la cobertura, por turno libre, de una plaza de Profesor de Percusión, personal laboral fijo, vacante en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, correspondientes a la OEP 2023, publicada en el BOCM nº295, de 12 de diciembre de 2023, cuyas características se detallan a continuación:

Denominación	Profesor de Percusión
Naturaleza	Personal Laboral Fijo- Grupo cotización 01 Nivel de proporcionalidad: 10 (equivalencia A1)
N.º de vacantes	1
Sistema de Selección	Concurso-Oposición
Oferta Empleo Público	OEP 2023 publicada en BOCM n.º 295, de 12 de diciembre de 2023

**1.2 Características**

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, con una parcialidad de trece horas semanales, dentro de los límites legalmente establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, de lunes a viernes, a prestar en horario de mañana y/o tarde. El resto de las condiciones de trabajo serán las establecidas en el vigente Acuerdo-Convenio para el personal del Ayuntamiento de Ciempozuelos y restante normativa de aplicación.

Realiza un horario flexible de acuerdo con la programación establecida y las necesidades inmediatas del servicio.

Las principales funciones del profesor en relación con el alumnado son las siguientes:

#### Docencia y planificación

- Impartir docencia y elaborar la programación de las clases (preparar material de trabajo, apuntes, ejercicios prácticos, etc.)
- Preparar y proponer programación de actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, adaptándolas a la diversidad y a las necesidades del alumnado.
- Evaluar los progresos de los alumnos mediante la observación directa y fomentar su desarrollo personal y artístico.
- Comunicar a los padres, profesores encargados, psicólogos, terapeutas o responsables, en su caso, los resultados obtenidos y los problemas detectados.
- Preparar informes docentes.
- Vigilar y supervisar a los alumnos en las aulas o locales en que se impartan las enseñanzas o se realicen pruebas y actividades.
- Mantener al día los conocimientos respecto a los avances pedagógicos, artísticos y profesionales relacionados con su área de enseñanza.
- Audiciones comparadas de grandes intérpretes para analizar estilos, técnicas y criterios interpretativos.
- Práctica de conjunto y fomentar la capacidad de trabajo grupal.

#### Repertorio e interpretación

- Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de las diversas épocas y estilos de una dificultad adecuada a este nivel y acordes con cada voz.
- Estudio de un repertorio que deberá incluir canciones y arias antiguas españolas e italianas, canciones de concierto españolas, canciones latinoamericanas, italianas, alemanas y francesas, romanzas de zarzuela y ópera española y extranjera y arias de oratorios o cantatas, adaptado a los intereses y aptitudes de los alumnos.
- Adaptar o arreglar partituras para determinados instrumentos o conjuntos instrumentales.

#### Coordinación, Comunicación y Gestión

- Mantener reuniones de coordinación con otros profesionales para la evaluación y programación de actividades.
- Colaborar en la memoria anual de actividades y publicaciones relacionadas con las competencias del área.
- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito a su especialidad, llevando puntual inventario del material y equipos. Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso.
- Acompañar a los alumnos en los desplazamientos, actuaciones y visitas, que se realicen relacionados con los objetivos de la enseñanza impartida.
- Llevar a cabo el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local y que afecten a la Escuela.
- Y todas aquellas tareas que no especificadas anteriormente entren como funciones propias del puesto.

#### **SEGUNDA. – LEGISLACIÓN APLICABLE**

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases, sin perjuicio de la normativa general de aplicación, constituida por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y danza.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones que sean de aplicación, y supletoriamente la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Ciempozuelos 2023-2027.
- I Plan Interno de Inclusión, diversidad sexual y de género e igualdad LGTBI del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

### **TERCERA. - REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

**A)** Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, como personal laboral fijo:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar

los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado 2., así como las personas extranjeras incluidas en el apartado 3. Deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que alegan.

- B)** Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C)** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- D)** Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del Título Superior de Música o equivalente.
- E)** Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual actualizada según el art.9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempos y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación.

No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de 10 días y tendrá el carácter determinante de resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si el contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

## CUARTA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 4.1. Forma, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo oficial del Ayuntamiento de Ciempozuelos. Las solicitudes, cuyo modelo se facilitará gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Ciempozuelos será publicado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) y en la página web municipal ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)), y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia y en ella los/as interesados/as harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 (Plaza de la Constitución 9, teléfono 918 930 004) y a través de la sede electrónica del mismo, ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)), además de por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud normalizada en tiempo y forma supondrá la inadmisión del interesado.

El hecho de presentar la solicitud implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

### 4.2. Documentación a adjuntar:

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de la titulación exigida para el ingreso o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- Acreditación en la INSTANCIA AUTOBAREMADA por el/la aspirante de los méritos a valorar en la fase de concurso, a la que se acompañará copia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante, además de los certificados de servicios prestados (modelo ANEXO I del RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).
- Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% para aquellos que lo indiquen en la solicitud.
- Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual actualizada según el art.9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

La fecha límite para la alegación y presentación de méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y forma anteriormente especificada.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.

La falta de presentación de los documentos relativos a la justificación de los méritos no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia supondrá la exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## QUINTO. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 5.1. Listado provisional

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, debiendo publicarse en Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)), y en la página web municipal ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)). La Resolución del listado provisional de aspirantes excluidos deberá publicarse en el BOCM.

Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del listado de excluidos/as en el BOCM, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes y excluidos, publicándola en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)), así como en la página web municipal ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)).

En su momento, se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal de Selección.

El Tribunal conformado determinará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente. Publicándose en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) y en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)).

## SEXTA. – ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se publicará en Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)), y en la página web municipal ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)).

En su composición, el Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual y será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros del tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada,

El Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: un empleado público/a que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria
- Vocales: cuatro empleados/as públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Uno de ellos será designado por la Comunidad de Madrid
- -Secretario: un empleado público/a, funcionario de carrera, con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano de selección, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas que colaborarán en el ejercicio de su especialidad, para todos o alguno de los ejercicios y serán nombrados miembros auxiliares del Tribunal.

El Tribunal de Selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a un puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En los supuestos que susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos, y en su caso la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo al interesado.

Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades. El Tribunal de Selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión de constitución del órgano de selección, el Presidente exigirá de los miembros del órgano de selección declaración forma de no hallarse incurso en estas circunstancias; esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección es el **curso-oposición**.

#### **Calificación Definitiva**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición:

$$CF = (NC \times 40\%) + (NO \times 60\%)$$

CF= Calificación Final

NC= Nota de Fase de Concurso

NO= Nota de Fase de Oposición

#### **OCTAVA. – FASE DE CONCURSO**

La valoración de los méritos del concurso se realizará de acuerdo con el siguiente baremo: **la puntuación máxima a la que opta el aspirante es de 10 puntos.**

#### **A. EXPERIENCIA: (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 6,00 puntos):**

- Por cada mes completo de servicios prestados en escuelas, talleres formativos de música en el ámbito de las administraciones públicas, Universidad Pública o Privada autorizada, Conservatorio Profesional de Música, Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Música o Centro Superior de Música privado autorizado, como Profesor de Percusión, en el mismo Grupo o Subgrupo, o grupo de cotización de la plaza que se opta, se asignarán 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en escuelas, talleres formativos de música en el ámbito privado como Profesor de Percusión en el mismo Grupo o Subgrupo, o grupo de cotización de la plaza que se opta, se asignarán 0,15 puntos.

La experiencia se acreditará con el certificado de servicios previos conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (anexo I) expedido por el organismo o ente público competente, y, en el caso de experiencia adquirida en el sector

privado, mediante la copia del contrato de trabajo correspondiente y el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, en la documentación presentada deberá resultar claramente acreditado que las tareas realizadas por el aspirante se corresponden con los trabajos y funciones objeto de la presente convocatoria, no valorándose documentos de los que no pueda deducirse claramente dicho extremo.

La puntuación correspondiente a cada concepto no puede coincidir temporalmente entre ella, a los efectos de valoración de méritos.

El Tribunal de Selección tiene potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante. No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

**B. FORMACIÓN: (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 4,00 puntos):**

- Por estar en posesión de un título de nivel académico superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, correspondiendo dicha titulación a:
  - Master oficial universitario de:
    - 1) Enseñanzas Artísticas.
    - 2) Formación del Profesorado o equivalente.
    - 3) Pedagogía Musical
    - 4) Investigación Musical

Se valora 1 punto por cada Máster.

- Por estar en posesión de un título del mismo nivel académico al exigido y presentado para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional a la plaza convocada, en concreto:
  - Título de Grado en Percusión.
  - Título de Grado en Música: Especialidad Dirección.

Se valora 0,5 puntos por cada Título.

- Cursos, seminarios, masterclass, congresos o jornadas cuyo contenido versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar. Dichos cursos deberán haber sido impartidos, única y exclusivamente, por una Administración Pública, Universidad pública o privada autorizada, Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Música o Centro Superior de Música privado autorizado. Se valoran de acuerdo con las siguientes normas:
  - Sólo serán admitidos aquellos adquiridos en los últimos 10 años.
  - No serán objeto de valoración aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas.
  - 0,010 punto/hora lectiva, hasta un máximo de 1.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida, en entidades públicas o privadas autorizadas. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con las funciones inherentes a la plaza ofertada.

Todos los méritos serán acreditados mediante certificados expedidos por los organismos públicos o entidades privadas autorizadas, y en caso de títulos y diplomas se aportará fotocopia compulsada de los mismos. Los méritos que el solicitante desea que se le valoren en la fase de concurso, deberá acreditarlos y aportarlos junto a la instancia auto baremada dentro del plazo abierto para su presentación.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas los apartados anteriores.

En ningún caso se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Asimismo,

y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

#### **NOVENA. - FASE DE OPOSICIÓN**

Consistirá en la realización de dos ejercicios, siendo la puntuación máxima a la que opta el aspirante en la fase de oposición de 10 puntos.

Para la realización de los ejercicios que contengan materia relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

Los ejercicios versaran sobre las materias recogidas en el programa del Anexo I, comprendiendo contenidos comunes y específicos.

**Primer ejercicio:** Cuestionario tipo test compuesto por 120 preguntas con cuatro opciones de respuesta. El ejercicio contemplará el contenido del temario (materias comunes y específicas) adjunto a estas Bases. El tiempo total para su realización será de dos horas y quince minutos. La puntuación máxima a que opta el aspirante es de 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 puntos para superar el ejercicio tipo test.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. No se computarán las respuestas en blanco o con más de una respuesta. La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

El ejercicio contendrá siete preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva deberán ser contestadas aun cuando solo serán tenidas en cuenta en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

**Segundo ejercicio:** Prueba práctica, cuyo tipo se determinará por el Tribunal, respetando en todo caso las tareas y funciones a desarrollar por un Profesor de Percusión. El tiempo máximo para la resolución del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de tres horas.

La puntuación máxima a que opta el aspirante es de 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 puntos para superar el ejercicio práctico.

Con anterioridad suficiente a la realización del segundo ejercicio, el Tribunal Calificador dará a conocer las instrucciones y criterios de corrección de este, por los cauces establecidos en estas Bases.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) y web municipal ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)), la relación de aspirantes que hayan superado la misma con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado el ejercicio tipo test y la prueba práctica.

#### **DÉCIMA. - CALIFICACIÓN FINAL DE LAS FASES DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATE DE PUNTUACIÓN.**

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de la prueba de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos, ponderada acorde a lo establecido en la Base Octava.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobados en el concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después en la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, este se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

**DÉCIMOPRIMERA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de selección publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)), así como en la Web municipal ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)). Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su contratación, el Tribunal de Selección aprobará la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible contratación como Profesor de Percusión.

**DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

La persona aspirante que resulte contratada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquier otra plaza, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ciempozuelos, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

**DÉCIMOTERCERA. - FORMALIZACIÓN DE CONTRATO COMO PROFESOR DE PERCUSIÓN, PERSONAL LABORAL FIJO**

El Tribunal señalará los aspirantes propuestos según el orden obtenido en la lista final de puntuaciones y elevará la lista y la propuesta de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

**14.1 Plazo**

El aspirante que figure en el primer lugar de la lista por haber obtenido la mayor valoración presentará, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)), así como en la Web municipal ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)), la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada de la titulación de acceso
- Original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados
- Certificado médico de aptitud para el trabajo
- Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual actualizada según el art.9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

**14.2. Forma**

Para la formalización del contrato, el interesado comparecerá ante la gestión de recursos humanos Municipal.

Para la efectiva contratación, el interesado deberá efectuar una declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas en que proceda declararles.

La incorporación del aspirante que haya obtenido la plaza de Profesor de Percusión deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 14.3. Efectos de la falta de formalización del contrato

Quienes sin causa justificada no formalizarán el contrato, no accederán a la plaza de Profesor de Percusión perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y de la subsecuente contratación conferida.

Procediéndose, en ese caso, a proponer para su contratación al primer aspirante aprobado de la lista complementaria, y así sucesivamente con el siguiente o siguientes si ese o los siguientes no se incorporasen.

Asimismo, desde la contratación, el personal laboral quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

## DÉCIMOCUARTA. - CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

### 15.1. Constitución de Bolsa de empleo

Las presentes Bases que regulan el proceso de selección para la provisión de la plaza de Profesor de percusión, personal laboral fijo, constituirán una Bolsa de Empleo Temporal de forma que permita cubrir las necesidades temporales que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias o exceso u acumulación de tareas por el tiempo establecido temporalmente, con aquellos/as aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza.

La Bolsa de Empleo Temporal que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva Bolsa de Empleo Temporal que la deje sin efectos. Asimismo, esta nueva Bolsa de Empleo Temporal anula las anteriores si las hubiera.

La Bolsa de Empleo Temporal provisionará temporalmente la plaza de Profesor de Percusión para su contratación como personal laboral temporal por las causas recogidas en el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 15.2. Funcionamiento de la Bolsa de empleo.

La Bolsa de empleo se constituirá con los aspirantes que no hayan obtenido plaza y que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición, y será gestionada por el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

Se llamará por el orden de puntuación obtenido a las personas incluidas en dicha lista. La falta de respuesta positiva en un plazo de 48 horas de la persona seleccionada con la que se contacte o la imposibilidad de localización, supondrá el paso de turno a la persona siguiente de la lista, quedando excluido de la Bolsa. Se enviará correo electrónico y se realizará una llamada. El Departamento de Personal dejará constancia de la realización de los pasos necesarios para su localización y anotadas las incidencias ocurridas en las llamadas.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará excluido de la Bolsa, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por tal:

- a) Enfermedad o ingreso hospitalario, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.
- d) Estar trabajando en el momento del llamamiento, acreditando debidamente esta situación.

En los supuestos a), b) y c) y d), el aspirante en el plazo de 48 horas acreditará ante la Administración la situación que justifica la renuncia al puesto, pasando a SITUACIÓN DE INACTIVO y manteniendo su inicial posición en la Bolsa.

Estos/as candidatos/as no serán dados de alta en la Bolsa como ACTIVAS/OS para posibles llamamientos, hasta que no manifiesten que su situación ha cambiado, presentando en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a través de la sede electrónica del mismo, ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) la justificación de este extremo. El plazo para presentar dicha justificación será de 10 días hábiles.

**• Se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo:**

- Por renunciar al llamamiento o, en su caso, a la contratación, una vez que, manifestada su conformidad con la misma, el interesado haya presentado la documentación preceptiva en el Servicio de Personal.
- Por renunciar, una vez iniciada la relación con la Administración, salvo que, por razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración y debidamente justificadas por el interesado, se estime en contrario.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

**DÉCIMOQUINTA. - RECURSOS.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en La Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DÉCIMOSEXTA. - PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) y en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)). El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

**DÉCIMOSÉPTIMA. - NOTIFICACIONES A REALIZAR DURANTE EL PROCEDIMIENTO.**

La publicidad de los trámites contemplados en las presentes Bases para los cuales no se haya previsto la publicación en el B.O.C.M., se efectuará a través del Tablón de alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) y en la página web del Ayuntamiento ([www.ayto-ciempozuelos.org](http://www.ayto-ciempozuelos.org)).

**DECIMOCTAVA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación en el Tablón alojado en la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente, de acuerdo a la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima "identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

## ANEXO I

## PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

## Materias COMÚNES

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978: Estructura general. Título Preliminar; Título I: De los derechos y deberes fundamentales: Capítulo Segundo. Derechos y libertades. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. De los Derechos y deberes de los ciudadanos. Capítulo Cuarto. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Capítulo Quinto. De la suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 2.** La Constitución Española de 1978: Título II. La Jefatura del Estado. La Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia

**TEMA 3.** La Constitución Española de 1978: Título III. De las Cortes Generales: Capítulo Primero. De las Cámaras. Capítulo segundo. De la elaboración de las leyes.

**TEMA 4.** La Constitución Española de 1978: Título IV. Del Gobierno y de la Administración.

**TEMA 5.** La Constitución Española de 1978: Título VIII. De la Organización Territorial del Estado: Capítulo Primero. Principios generales. Capítulo Segundo. De la Administración local.

**TEMA 6.** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título I. Disposiciones generales.

**TEMA 7.** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. El municipio: Capítulo II. Organización

**TEMA 8.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación

**TEMA 9.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I. Clases de Personal.

**TEMA 10.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Capítulo I. Derechos de los empleados públicos. Capítulo V. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Capítulo VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

**TEMA 11.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio;

**TEMA 12.** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título VI. Situaciones administrativas.

**TEMA 13.** Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Disposiciones generales.

**TEMA 14.** Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento: Capítulo I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

**TEMA 15.** Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas

**TEMA 16.** Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa: Capítulo II. Recursos administrativos.

**TEMA 17.** Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas.

**TEMA 18.** Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Capítulo III. Principios de la potestad sancionadora.

**TEMA 19.** Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título III Relaciones interadministrativas: Capítulo II. Deber de colaboración. Capítulo III. Relaciones de cooperación.

**TEMA 20.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Ámbito de aplicación. Título I. Recursos de las haciendas locales: Capítulo III. Tributos

**TEMA 21.** Ley 9,2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título Preliminar, Disposiciones Generales: Capítulo III. Contratos del sector público

**TEMA 22.** Ley 9,2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión

**TEMA 23.** Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. Título I. Nombramiento, cese y condiciones: Capítulo I. Carácter y Elección. Capítulo III. Prerrogativas e incompatibilidades.

**TEMA 24.** Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. Título II. Del procedimiento. Título III. De las resoluciones.

**TEMA 25.** Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título Preliminar. Disposiciones generales.

**TEMA 26.** I Plan Interno de Inclusión, diversidad sexual y de género e igualad LGTBI del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

**TEMA 27.** Protocolo de Prevención, detección y actuación frente a la discriminación y el acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y expresión de género del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

**TEMA 28.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones que sean de aplicación, y supletoriamente la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid. Título Preliminar. Objeto y ámbito de la Ley.

**TEMA 29.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones que sean de aplicación, y supletoriamente la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

**TEMA 30.** Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Ciempozuelos 2023-2027

**TEMA 31.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones generales. Título II. Principios de protección de datos.

**TEMA 32.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título III. Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado del tratamiento.

**TEMA 33.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

**TEMA 34.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III. Derechos y obligaciones.

**TEMA 35.** El Reglamento de normas generales de funcionamiento de los cursos y talleres de cultura del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

**TEMA 36.** El término municipal de Ciempozuelos. Los servicios municipales. Dependencias y edificios de titularidad municipal: ubicación, características y usos.

#### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

**TEMA 37.** Los timbales: Descripción de sus características constructivas. Diversos procedimientos para su afinación. Principios físicos de la producción del sonido en las membranas.

**TEMA 38.** La caja: Descripción de las características constructivas de los distintos tipos. Principios físicos de la producción del sonido en las membranas.

**TEMA 39.** Instrumentos de láminas: Descripción de sus características constructivas. Especificidad de los diversos instrumentos de esta familia. Principios físicos de la producción del sonido en las láminas.

**TEMA 40.** Bombo, gongs, campanas, diversas modalidades de platos. Instrumentos de pequeña percusión. Instrumentos latinoamericanos.

**TEMA 41.** Los instrumentos constitutivos de la batería de jazz. Su evolución.

**TEMA 42.** Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

**TEMA 43.** Aspectos anatómicos y fisis mecánicos más importantes, en relación con la técnica de los instrumentos de percusión. Técnicas corporales aplicadas a los instrumentos de percusión. Control de la tensión muscular a través de una buena postura.

**TEMA 44.** La técnica de los instrumentos de percusión: Principios fundamentales. La técnica básica de timbales. Las diferentes técnicas de caja, redoble y mordentes. Técnica básica de láminas, utilización de dos, tres y cuatro baquetas. Técnica básica del bombo, gong, campanas, platos y pequeña percusión. Técnicas específicas de los instrumentos latinoamericanos. Técnica específica de la batería.

**TEMA 45.** Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos de esta familia de instrumentos. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas. Aportación al desarrollo de la técnica de los grandes instrumentistas y pedagogos a través de la historia.

**TEMA 46.** Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

**TEMA 47.** Los instrumentos primitivos de percusión en las diferentes culturas. Conocimiento de las técnicas de estos instrumentos.

**TEMA 48.** Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para percusión del Renacimiento, del Barroco y del Clasicismo.

**TEMA 49.** Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para percusión del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo. Aparición de instrumentos autóctonos en las escuelas nacionalistas.

**TEMA 50.** Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para percusión de la primera mitad del siglo XX. Escuela de Viena, Bartók, Stravinsky, Varèse y otros. Aportación de los compositores latinoamericanos.

**TEMA 51.** Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para percusión desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

**TEMA 52.** La percusión en el jazz. Su influencia en la música sinfónica. Los cifrados y la improvisación en la batería y en otros instrumentos.

**TEMA 53.** La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

**TEMA 54.** La música de cámara en las enseñanzas profesionales(I)

**TEMA 55.** La música de cámara en las enseñanzas profesionales (II). Programación de esta asignatura: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

**TEMA 56.** La transcripción: conceptos generales, antecedentes históricos y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Transcripciones del repertorio de otros instrumentos y de diferentes agrupaciones instrumentales.

**TEMA 57.** Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.

**TEMA 58.** Criterios didácticos para la selección del repertorio a nivel inicial y en las enseñanzas elementales.

**TEMA 59.** La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

**TEMA 60.** Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

**TEMA 61.** Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación. La improvisación como forma expresión.

**TEMA 62.** La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

**TEMA 63.** La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

**TEMA 64.** El oído. La educación del oído musical. Proceso de audición y características del órgano auditivo.

**TEMA 65.** La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

**TEMA 66.** Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento.

**TEMA 67.** Interdisciplinariedad en los estudios de percusión. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

**TEMA 68.** El Proyecto Educativo y curricular en la Escuela de Música. Psicología evolutiva: periodos de desarrollo de los niños.

**TEMA 69.** Fundamentos psicopedagógicos y neurocientíficos de la educación musical.

**TEMA 70.** Los valores transversales en la Escuela de Música. Organización del apoyo a la diversidad en la Escuela de Música. Recursos pedagógicos para la inclusión. La codocencia en la Escuela de Música.

**TEMA 71.** Líneas básicas para la elaboración de una programación de curso.

**TEMA 72.** La programación de aula: concepto, estructura, objetivos, competencias, metodología, temporización y evaluación de iniciación a la percusión.

**TEMA 73.** El juego y la gamificación como recursos de aula.

**TEMA 74.** Absorción escénica y educación musical. La dramatización como recurso pedagógico.

**TEMA 75.** Lenguajes contemporáneos aplicados en el aula.

**TEMA 76.** La clase de conjunto instrumental. Didáctica de la percusión. La práctica de grupo en las escuelas de música.

**TEMA 77.** Principios acústicos y físicos de la percusión. Movimiento vibratorio armónico simple y amortiguado. Diferencias y características físicas.

**TEMA 78.** Principios acústicos y físicos de la percusión I. Movimiento ondulatorio. Principios.

**TEMA 79.** Principios acústicos y físicos de la percusión II. Vibraciones en diferentes elementos: varillas.

**TEMA 80.** Principios acústicos y físicos de la percusión III. Vibraciones en diferentes elementos: membranas y placas. Diferencias físicas.

**TEMA 81.** Principios acústicos y físicos de la percusión IV. Procedimiento de Chladni. Desarrollo y clases.

**TEMA 82.** Colocación de la familia de percusión en las distintas agrupaciones sinfónicas.

**TEMA 83.** Escritura específica de los instrumentos de percusión: caja, timbales, percusión latina, etc.

**TEMA 84.** Notación de los instrumentos de percusión.

**TEMA 85.** Sistemas de notación. Clasificación.

**TEMA 86.** Notación simbólica o pictográfica. Utilidades y características.

**TEMA 87.** Los beneficios de la práctica artística y musical.

**TEMA 88.** Entorno sociocultural y desarrollo de la sensibilidad musical.

**TEMA 89.** Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet. La IA en el aula de música.

**TEMA 90.** La escuela de música como servicio público municipal integrado en la planificación cultural local.

En Ciempozuelos, a 31 de marzo de 2026.—La concejala de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/5.111/26)

